

**LEY 49/1980, DE 1 DE OCTUBRE, SOBRE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 5.694.000.000 DE PESETAS, EN CONCEPTO DE SUBVENCION A LA EMPRESA NACIONAL «HULLERAS DEL NORTE, S. A.» (HUNOSA), PARA COMPENSAR EL DEFICIT DE EXPLOTACION DE 1979 («BOE», núm. 246, de 13 de octubre de 1980).**

*Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 21-XII-1979 y presentado en el Congreso de los Diputados el 21-I-1980.*

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 29-I-1980. Tramitación por el procedimiento ordinario.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del 5-II-1980, delegó competencia legislativa plena en la Comisión, acuerdo que fue ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del 12-II-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 61.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 112-I, de 6-II-1980.

Informe de la Ponencia: No se publicó.

Aprobación por la Comisión: 17-VI-1980.

Texto publicado el 25-II-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 13.

**SENADO**

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 27-VI-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG, Senado, Serie II, núm. 107 (a), de 27-VI-1980.

Enmiendas publicadas: No se presentaron.

El Pleno de la Cámara, en su sesión del 5-IX-1980, delegó competencia legislativa plena en la Comisión de Presupuestos, para la aprobación de este proyecto de ley. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 70.

Aprobación por la Comisión: 16-IX-1980.

Texto publicado el 22-IX-1980.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado  
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

*Artículo 1.º*

Se concede un suplemento de crédito al Presupuesto en vigor de la Sección 20, «Ministerio de Industria y Energía»; servicio 03, «Dirección General de la Energía», concepto 451, «Subvención a HUNOSA a través del INI destinada a cubrir el déficit

de explotación durante 1979», por importe de 5.694 millones de pesetas.

*Artículo 2.º*

Los recursos que financiarán el suplemento de crédito, procederán de anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a 1 de octubre de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ